

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de enero de 2016

Núm. Ext. 042

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

folio 131

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

folio 132

---

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.**

**JAVIER DUARTE DE OCHOA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones VII, VIII y XXIII y 50 párrafo primero de la Constitución Política Local; 9 fracciones I y III, 17 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y en atención a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el Acuerdo publicado el 18 de diciembre de 2015 en el *Diario Oficial* de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el *Diario Oficial* de la Federación, en su artículo 7 y en sus anexos 1 apartado C y 22, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), regido normativamente por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el penúltimo párrafo del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos del Ramo 33 para el FORTAMUNDF sean distribuidos entre los municipios de cada Entidad, mediante la fórmula y metodología señalados en el Capítulo V de dicha Ley.

Que la fórmula y metodología para la distribución del FORTAMUNDF es la aprobada por el H. Congreso de la Unión y señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así, la distribución se hace en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio respecto al total del Estado:

$$\text{Monto por Municipio} = \left( \frac{\text{Número de habitantes del Municipio}}{\text{Total de habitantes del Estado}} \right) \times \text{Monto del FORTAMUNDF del Estado}$$

Para este cálculo se utilizó la información de los Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los Tabulados Básicos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la página web del INEGI:

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

Que el presente Acuerdo se efectúa en apego a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con sus últimas reformas y adiciones.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$4,092,144,885.00 (Cuatro mil, noventa y dos millones, ciento cuarenta y cuatro mil, ochocientos ochenta y cinco pesos, 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
1	ACAJETE	8,819	4,448,518
2	ACATLÁN	3,147	1,587,423
3	ACAYUCAN	87,267	44,019,598
4	ACTOPAN	43,388	21,885,963

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
5	ACULA	5,350	2,698,670
6	ACULTZINGO	22,969	11,586,122
7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,426	3,241,431
8	ALPATLÁHUAC	10,189	5,139,579
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	28,922	14,588,960
10	ALTOTONGA	65,548	33,064,006
11	ALVARADO	52,927	26,697,666
12	AMATITLÁN	7,987	4,028,837
13	NARANJOS AMATLÁN	28,295	14,272,686
14	AMATLÁN DE LOS REYES	45,430	22,915,997
15	ANGEL R. CABADA	33,730	17,014,233
16	LA ANTIGUA	26,920	13,579,103
17	APAZAPAN	4,009	2,022,237
18	AQUILA	1,924	970,512
19	ASTACINGA	6,534	3,295,909
20	ATLAHUILCO	10,933	5,514,871
21	ATOYAC	23,896	12,053,724
22	ATZACAN	21,360	10,774,504
23	ATZALAN	50,873	25,661,579
24	TLALTETELA	15,818	7,978,984
25	AYAHUALULCO	26,694	13,465,103
26	BANDERILLA	24,822	12,520,821
27	BENITO JUÁREZ	17,618	8,886,948
28	BOCA DEL RÍO	142,207	71,732,670
29	CALCAHUALCO	12,929	6,521,702
30	CAMERINO Z. MENDOZA	42,347	21,360,857
31	CARRILLO PUERTO	16,996	8,573,196
32	CATEMACO	49,651	25,045,172
33	CAZONES DE HERRERA	23,675	11,942,246
34	CERRO AZUL	26,807	13,522,103
35	CITLALTÉPETL	12,109	6,108,074
36	COACOATZINTLA	10,482	5,287,376
37	COAHUITLÁN	8,566	4,320,899
38	COATEPEC	92,127	46,471,100
39	COATZACOALCOS	319,187	161,005,688
40	COATZINTLA	56,897	28,700,231
41	COETZALA	2,236	1,127,893
42	COLIPA	5,718	2,884,298
43	COMAPA	19,859	10,017,363

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
44	CÓRDOBA	218,153	110,041,681
45	COSAMALOAPAN DE CARPIO	57,147	28,826,337
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	16,353	8,248,851
47	COSCOMATEPEC	58,479	29,498,230
48	COSOLEACAQUE	129,527	65,336,570
49	COTAXTLA	21,013	10,599,468
50	COXQUIHUI	16,754	8,451,125
51	COYUTLA	22,570	11,384,857
52	CUICHAPA	12,238	6,173,145
53	CUITLÁHUAC	27,940	14,093,616
54	CHACALTIANGUIS	12,494	6,302,278
55	CHALMA	13,479	6,799,136
56	CHICONAMEL	6,684	3,371,572
57	CHICONQUIACO	14,394	7,260,684
58	CHICONTEPEC	55,844	28,169,072
59	CHINAMECA	16,241	8,192,356
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	16,741	8,444,568
61	LAS CHOAPAS	81,827	41,275,530
62	CHOCAMÁN	21,102	10,644,362
63	CHONTLA	14,565	7,346,940
64	CHUMATLÁN	3,880	1,957,166
65	EMILIANO ZAPATA	78,336	39,514,584
66	ESPINAL	27,297	13,769,271
67	FILOMENO MATA	18,367	9,264,762
68	FORTÍN	66,168	33,376,749
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	24,791	12,505,184
70	HIDALGOTITLÁN	19,587	9,880,159
71	HUATUSCO	60,674	30,605,442
72	HUAYACOCOTLA	21,391	10,790,141
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	43,309	21,846,113
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,221	3,642,448
75	IGNACIO DE LA LLAVE	17,105	8,628,178
76	ILAMATLÁN	13,474	6,796,613
77	ISLA	43,349	21,866,290
78	IXCATEPEC	13,591	6,855,631
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	11,442	5,771,623
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	23,005	11,604,282
81	IXHUATLANCILLO	24,896	12,558,148
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	15,800	7,969,904

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
83	IXHUATLÁN DE MADERO	54,132	27,305,498
84	IXMATLAHUACAN	5,790	2,920,617
85	IXTACZOQUITLÁN	68,823	34,715,996
86	JALACINGO	44,488	22,440,830
87	XALAPA	480,841	242,547,898
88	JALCOMULCO	5,006	2,525,148
89	JÁLTIPAN	41,644	21,006,247
90	JAMAPA	11,361	5,730,765
91	JESÚS CARRANZA	29,413	14,836,633
92	XICO	38,198	19,268,000
93	JILOTEPEC	16,682	8,414,807
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	38,895	19,619,584
95	JUCHIQUE DE FERRER	15,916	8,028,418
96	LANDERO Y COSS	1,534	773,787
97	LERDO DE TEJADA	19,606	9,889,743
98	MAGDALENA	3,043	1,534,963
99	MALTRATA	18,096	9,128,063
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	23,408	11,807,565
101	MARIANO ESCOBEDO	37,285	18,807,461
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	110,415	55,696,012
103	MECATLÁN	12,332	6,220,561
104	MECAYAPAN	17,312	8,732,594
105	MEDELLÍN	75,346	38,006,355
106	MIAHUATLÁN	4,685	2,363,228
107	LAS MINAS	2,920	1,472,919
108	MINATITLÁN	157,393	79,392,858
109	MISANTLA	64,249	32,408,759
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,646	5,874,526
111	MOLOACÁN	17,504	8,829,443
112	NAOLINCO	21,816	11,004,521
113	NARANJAL	4,559	2,299,671
114	NAUTLA	10,866	5,481,075
115	NOGALES	37,908	19,121,717
116	OLUTA	16,710	8,428,931
117	OMEALCA	24,020	12,116,272
118	ORIZABA	126,005	63,559,988
119	OTATITLÁN	5,703	2,876,732
120	OTEAPAN	16,222	8,182,771
121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	23,244	11,724,839

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
122	PAJAPAN	17,480	8,817,337
123	PÁNUCO	100,549	50,719,362
124	PAPANTLA	161,097	81,261,246
125	PASO DEL MACHO	31,890	16,086,092
126	PASO DE OVEJAS	33,392	16,843,737
127	LA PERLA	26,880	13,558,926
128	PEROTE	72,795	36,719,569
129	PLATÓN SÁNCHEZ	18,145	9,152,779
130	PLAYA VICENTE	39,205	19,775,956
131	POZA RICA DE HIDALGO	200,119	100,944,892
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	19,725	9,949,770
133	PUEBLO VIEJO	57,646	29,078,045
134	PUENTE NACIONAL	22,454	11,326,344
135	RAFAEL DELGADO	23,112	11,658,255
136	RAFAEL LUCIO	8,068	4,069,695
137	LOS REYES	5,830	2,940,794
138	RÍO BLANCO	41,927	21,148,999
139	SALTABARRANCA	6,147	3,100,696
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	2,921	1,473,423
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	164,834	83,146,280
142	SAN JUAN EVANGELISTA	33,929	17,114,613
143	SANTIAGO TUXTLA	57,466	28,987,248
144	SAYULA DE ALEMÁN	32,721	16,505,268
145	SOCONUSCO	16,363	8,253,895
146	SOCHIAPA	3,656	1,844,175
147	SOLEDAD ATZOMPA	23,130	11,667,335
148	SOLEDAD DE DOBLADO	27,770	14,007,864
149	SOTEAPAN	35,155	17,733,037
150	TAMALÍN	11,750	5,926,986
151	TAMIAHUA	23,120	11,662,290
152	TAMPICO ALTO	12,320	6,214,508
153	TANCOCO	5,792	2,921,626
154	TANTIMA	12,983	6,548,941
155	TANTOYUCA	103,616	52,266,431
156	TATATILA	5,767	2,909,015
157	CASTILLO DE TEAYO	20,037	10,107,150
158	TECOLUTLA	23,865	12,038,087
159	TEHUIPANGO	26,322	13,277,457
160	ÁLAMO TEMAPACHE	104,694	52,810,201

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
161	TEMPOAL	35,823	18,069,993
162	TENAMPA	6,677	3,368,041
163	TENOCHTITLÁN	5,189	2,617,458
164	TEOCELO	16,480	8,312,913
165	TEPATLAXCO	8,417	4,245,740
166	TEPETLÁN	9,668	4,876,774
167	TEPETZINTLA	14,736	7,433,197
168	TEQUILA	15,018	7,575,445
169	JOSÉ AZUETA	22,923	11,562,919
170	TEXCATEPEC	10,934	5,515,376
171	TEXHUACÁN	5,284	2,665,378
172	TEXISTEPEC	20,887	10,535,911
173	TEZONAPA	56,956	28,729,992
174	TIERRA BLANCA	106,277	53,608,704
175	TIHUATLÁN	96,418	48,635,585
176	TLACOJALPAN	4,953	2,498,414
177	TLACOLULAN	11,431	5,766,074
178	TLACOTALPAN	13,421	6,769,879
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	3,833	1,933,458
180	TLACHICHILCO	11,630	5,866,455
181	TLALIXCOYAN	37,857	19,095,992
182	TLALNELHUAYOCAN	18,715	9,440,301
183	TLAPACOYAN	61,982	31,265,229
184	TLAQUILPA	7,709	3,888,607
185	TLILAPAN	5,258	2,652,263
186	TOMATLÁN	6,869	3,464,891
187	TONAYÁN	5,670	2,860,086
188	TOTUTLA	17,428	8,791,107
189	TUXPAN	161,829	81,630,485
190	TUXTILLA	2,185	1,102,167
191	URSULO GALVÁN	30,580	15,425,296
192	VEGA DE ALATORRE	20,275	10,227,203
193	VERACRUZ	609,964	307,680,681
194	VILLA ALDAMA	11,760	5,932,030
195	XOXOCOTLA	5,446	2,747,095
196	YANGA	17,896	9,027,178
197	YECUATLA	12,108	6,107,570
198	ZACUALPAN	7,194	3,628,829
199	ZARAGOZA	11,354	5,727,234

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
200	ZENTLA	13,409	6,763,826
201	ZONGOLICA	43,871	22,129,600
202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	14,620	7,374,684
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	15,031	7,582,002
204	AGUA DULCE	48,091	24,258,270
205	EL HIGO	19,478	9,825,177
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	30,039	15,152,402
207	TRES VALLES	46,672	23,542,492
208	CARLOS A. CARRILLO	24,565	12,391,184
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	15,614	7,876,081
210	UXPANAPA	29,434	14,847,226
211	SAN RAFAEL	29,631	14,946,597
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,512	6,311,357
<b>TOTAL</b>		<b>8,112,505</b>	<b>4,092,144,885</b>

**TERCERO.** Los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**CUARTO.** Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y atender las obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, así también lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su artículo 7.

**QUINTO.** La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al calendario que para tal efecto

publicó dicha Secretaría en el *Diario Oficial* de la Federación el día 18 de diciembre de 2015 mediante “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, que en su artículo Quinto establece lo que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales  
para Entidades Federativas y Municipios  
Calendario de fechas de pago 2016 del FORTAMUNDF**

<b>MES</b>	<b>FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO</b>	<b>FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS</b>
Enero	29	8 de febrero
Febrero	29	7 de marzo
Marzo	31	7 de abril
Abril	29	6 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	30	7 de julio
Julio	29	5 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	30	7 de octubre
Octubre	31	4 de noviembre
Noviembre	30	7 de diciembre
Diciembre	13	20 de diciembre

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Xalapa-Enríquez, Ver., 29 de enero de 2016.

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**RÚBRICA.**

folio 131

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**JAVIER DUARTE DE OCHOA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones VII, VIII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en atención a lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 18 de diciembre de 2015 en el *Diario Oficial* de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (PEF 2016), publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 7 y en sus anexos 1 apartado C y 22, prevé recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), el cual se encuentra regido normativamente por la Ley de Coordinación Fiscal vigente (Ley).

Que el penúltimo párrafo del artículo 25 de la Ley, prevé que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, dentro del cual se

localiza el FISMDf, sean distribuidos entre los municipios de cada entidad mediante la fórmula y metodología señaladas en dicha Ley.

Que la Ley establece en su artículo 35, que los Estados calcularán, previo convenio que celebren con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y conforme a la fórmula señalada en el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico, las distribuciones de los recursos del FISMDf correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento.

Que conforme al artículo 35 antes referido, la Entidades deberán enfatizar el carácter redistributivo de los recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que previo a la emisión de este Acuerdo, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2016 (DPEEV 2016), mismo que en su Anexo número VIII, plasmó una estimación para la distribución del FISMDf durante este año, misma que por supuesto quedó sujeta a la determinación definitiva de las variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDf que debe emitir la SEDESOL en el mes de enero de cada año, según lo previene el artículo 35 segundo párrafo de la Ley.

Que el presente Acuerdo se emite con base en el Capítulo V de la Ley, así como en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDf para el ejercicio fiscal 2016, emitido por la SEDESOL, mismo que fue debidamente publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 5 de enero de 2016.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman el FISMDF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y para el ejercicio 2016, asciende a la cantidad de \$5,605,664,072.00 (Cinco mil seiscientos cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Las aportaciones del FISMDF sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la SEDESOL y publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de febrero de 2014 y con base en las modificaciones que realice la SEDESOL a dichos Lineamientos, en los términos del artículo 33 apartado A fracción I, del Capítulo V de la Ley, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

**CUARTO.** Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISMDF, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales que realice la SEDESOL, mismo que se deberá publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el último

día hábil de enero, en términos del numeral 33 apartado A segundo párrafo de la Ley.

**QUINTO.** La fórmula aplicada para la distribución del FISMDF es la que establece el artículo 34, Capítulo V, de la Ley:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPE<sub>i</sub>**= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

**PPE<sub>i,T</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPE<sub>i,T-1</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**SEXTO.** Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013} (Z_{i,t})$$

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

**SÉPTIMO.** Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por SEDESOL y fueron publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 5 de enero del 2016:

Componente $F_{i,2013}$	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	<i>Gaceta Oficial</i> del Estado, Núm. Ext. 040 del 31 de enero del 2013.

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</a></p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias”.</p>

<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Nota</b> Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por lo tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$

<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Incremento FAIS</p> <p><b>Descripción</b> Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016</p>

<p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013: <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a></li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2016 <a href="http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF/2016/docs/33/r33_rsfef.pdf">http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF/2016/docs/33/r33_rsfef.pdf</a></li> </ul> <p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.</li> <li>• Para el caso del Monto FISMDF 2016, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$5,605,664,072.</li> </ul>
---

**OCTAVO.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
1	ACAJETE	6,355,832
2	ACATLÁN	1,344,276
3	ACAYUCAN	64,351,392
4	ACTOPAN	22,033,587
5	ACULA	3,900,440
6	ACULTZINGO	21,489,406
7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,170,315
8	ALPATLÁHUAC	14,684,157
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	17,672,802
10	ALTOTONGA	65,656,835
11	ALVARADO	31,024,427
12	AMATITLÁN	5,127,403
13	NARANJOS AMATLÁN	14,412,158
14	AMATLÁN DE LOS REYES	24,127,331
15	ANGEL R. CABADA	29,586,685
16	LA ANTIGUA	9,156,903
17	APAZAPAN	1,855,923
18	AQUILA	2,735,187
19	ASTACINGA	9,711,051
20	ATLAHUILCO	15,448,774
21	ATOYAC	16,324,555

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
22	ATZACAN	18,698,344
23	ATZALAN	58,325,027
24	TLALTETELA	20,116,563
25	AYAHUALULCO	29,775,286
26	BANDERILLA	6,328,457
27	BENITO JUÁREZ	32,380,572
28	BOCA DEL RÍO	25,291,658
29	CALCAHUALCO	22,556,074
30	CAMERINO Z. MENDOZA	21,696,320
31	CARRILLO PUERTO	17,175,322
32	CATEMACO	40,933,351
33	CAZONES DE HERRERA	27,755,174
34	CERRO AZUL	12,897,081
35	CITLALTÉPETL	12,894,170
36	COACOATZINTLA	8,209,905
37	COAHUITLÁN	12,722,186
38	COATEPEC	35,451,698
39	COATZACOALCOS	89,908,347
40	COATZINTLA	21,589,863
41	COETZALA	2,325,779
42	COLIPA	6,108,542
43	COMAPA	20,443,144
44	CÓRDOBA	65,133,117
45	COSAMALOAPAN	27,483,663
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	17,424,866
47	COSCOMATEPEC	66,118,226
48	COSOLEACAQUE	48,771,248
49	COTAXTLA	14,310,384
50	COXQUIHUI	27,136,478
51	COYUTLA	27,059,458
52	CUICHAPA	8,279,029
53	CUITLÁHUAC	14,343,278
54	CHACALTIANGUIS	7,199,609
55	CHALMA	14,527,749

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
56	CHICONAMEL	9,451,646
57	CHICONQUIACO	16,340,362
58	CHICONTEPEC	77,929,257
59	CHINAMECA	11,544,553
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	20,048,817
61	LAS CHOAPAS	114,874,710
62	CHOCAMÁN	18,769,110
63	CHONTLA	22,703,048
64	CHUMATLÁN	5,209,506
65	EMILIANO ZAPATA	30,308,561
66	ESPINAL	34,621,271
67	FILOMENO MATA	22,291,528
68	FORTÍN	20,531,684
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	18,905,778
70	HIDALGOTITLÁN	21,405,703
71	HUATUSCO	38,245,541
72	HUAYACOCOTLA	36,062,081
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	43,132,534
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	3,139,270
75	IGNACIO DE LA LLAVE	15,656,141
76	ILAMATLÁN	24,233,912
77	ISLA	27,902,028
78	IXCATEPEC	19,759,133
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	10,869,901
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	21,315,618
81	IXHUATLANCILLO	16,296,141
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	8,014,002
83	IXHUATLÁN DE MADERO	85,901,782
84	IXMATLAHUACAN	4,898,919
85	IXTACZOQUITLÁN	31,790,210
86	JALACINGO	41,547,268
87	XALAPA	119,445,240
88	JALCOMULCO	4,360,811
89	JÁLTIPAN	23,477,743

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
90	JAMAPA	5,457,241
91	JESÚS CARRANZA	23,709,362
92	XICO	23,787,734
93	JILOTEPEC	8,856,173
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	27,389,914
95	JUCHIQUE DE FERRER	17,539,041
96	LANDERO Y COSS	1,139,044
97	LERDO DE TEJADA	8,409,939
98	MAGDALENA	3,622,075
99	MALTRATA	16,881,662
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	11,743,343
101	MARIANO ESCOBEDO	29,317,256
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	55,229,789
103	MECATLÁN	25,390,344
104	MECAYAPAN	24,188,161
105	MEDELLÍN	17,048,425
106	MIAHUATLÁN	3,027,546
107	LAS MINAS	4,290,338
108	MINATITLÁN	90,073,604
109	MISANTLA	44,054,255
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	27,135,856
111	MOLOACÁN	11,623,812
112	NAOLINCO	11,214,127
113	NARANJAL	3,935,360
114	NAUTLA	8,492,637
115	NOGALES	18,659,008
116	OLUTA	9,248,997
117	OMEALCA	17,991,562
118	ORIZABA	26,317,930
119	OTATITLÁN	2,951,542
120	OTEAPAN	12,091,124
121	OZULUAMA	35,630,101
122	PAJAPAN	23,469,936
123	PÁNUCO	78,209,538

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
124	PAPANTLA	155,650,476
125	PASO DEL MACHO	20,442,688
126	PASO DE OVEJAS	17,118,552
127	LA PERLA	39,529,067
128	PEROTE	38,033,141
129	PLATÓN SÁNCHEZ	22,231,133
130	PLAYA VICENTE	40,712,642
131	POZA RICA DE HIDALGO	49,939,031
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	14,568,261
133	PUEBLO VIEJO	34,164,130
134	PUENTE NACIONAL	11,430,104
135	RAFAEL DELGADO	23,012,564
136	RAFAEL LUCIO	2,686,577
137	LOS REYES	10,524,102
138	RÍO BLANCO	11,446,249
139	SALTABARRANCA	4,090,901
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	3,363,054
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	154,356,089
142	SAN JUAN EVANGELISTA	31,636,162
143	SANTIAGO TUXTLA	61,192,548
144	SAYULA DE ALEMÁN	32,368,076
145	SOCONUSCO	8,267,622
146	SOCHIAPA	2,974,426
147	SOLEDAD ATZOMPA	36,389,365
148	SOLEDAD DE DOBLADO	17,162,362
149	SOTEAPAN	59,288,083
150	TAMALÍN	13,019,622
151	TAMIAHUA	28,062,329
152	TAMPICO ALTO	18,165,460
153	TANCOCO	7,342,683
154	TANTIMA	17,005,060
155	TANTOYUCA	209,080,717
156	TATATILA	7,563,850
157	CASTILLO DE TEAYO	20,655,558

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
158	TECOLUTLA	27,104,302
159	TEHUIPANGO	48,586,444
160	ÁLAMO TEMAPACHE	113,630,326
161	TEMPOAL	46,528,422
162	TENAMPA	7,714,598
163	TENOCHTILÁN	6,597,745
164	TEOCELO	8,959,058
165	TEPATLAXCO	11,129,919
166	TEPETLÁN	7,499,979
167	TEPETZINTLA	18,558,577
168	TEQUILA	26,132,308
169	JOSÉ AZUETA	17,350,313
170	TEXCATEPEC	22,751,563
171	TEXHUACÁN	9,409,246
172	TEXISTEPEC	20,685,004
173	TEZONAPA	70,756,942
174	TIERRA BLANCA	51,117,642
175	TIHUATLÁN	90,456,356
176	TLACOJALPAN	3,740,189
177	TLACOLULAN	10,385,680
178	TLACOTALPAN	10,713,527
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	3,599,410
180	TLACHICHILCO	27,588,007
181	TLALIXCOYAN	25,738,842
182	TLALNELHUAYOCAN	9,345,353
183	TLAPACOYAN	36,367,169
184	TLAQUILPA	10,862,902
185	TLILAPAN	4,145,472
186	TOMATLÁN	4,253,684
187	TONAYÁN	6,311,047
188	TOTUTLA	14,633,182
189	TUXPAN	79,663,786
190	TUXTILLA	1,467,754
191	URSULO GALVÁN	8,368,139

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
192	VEGA DE ALATORRE	12,209,333
193	VERACRUZ	110,272,044
194	VILLA ALDAMA	8,544,822
195	XOXOCOTLA	9,327,579
196	YANGA	9,432,624
197	YECUATLA	13,784,725
198	ZACUALPAN	16,314,834
199	ZARAGOZA	8,050,447
200	ZENTLA	11,555,044
201	ZONGOLICA	72,928,504
202	ZONTECOMATLÁN	33,129,357
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	31,473,608
204	AGUA DULCE	19,886,070
205	EL HIGO	16,514,478
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	7,707,795
207	TRES VALLES	29,213,399
208	CARLOS A. CARRILLO	10,563,556
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	16,259,488
210	UXPANAPA	33,621,738
211	SAN RAFAEL	19,607,567
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	15,991,497
<b>TOTAL</b>		<b>5,605,664,072</b>

**NOVENO.** En los términos del artículo 33 apartado A tercer párrafo de la Ley, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este Programa será convenido por cada municipio con el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL y el Gobierno Estatal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley.

**DÉCIMO.** La entrega de los recursos del FISMDF del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al párrafo segundo del artículo 32 de la Ley; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 18 de diciembre de 2015 en el *Diario Oficial* de la Federación por la SHCP, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales  
para Entidades Federativas y Municipios  
Calendario de fechas de pago 2016 del FISMDF:**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	29	8 de febrero
Febrero	29	7 de marzo
Marzo	31	7 de abril
Abril	29	6 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	30	7 de julio
Julio	29	5 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	30	7 de octubre
Octubre	31	4 de noviembre

**DÉCIMO PRIMERO.** En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de

Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la SEDESOL, la información que sobre la utilización del FISMDF le sea requerida.
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FISMDF sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
- f) Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISMDF, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISMDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley, así como también en lo dispuesto en PEF 2016, en su artículo 7.

**DÉCIMO TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33, fracción XXIX, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISMDF.

**DÉCIMO CUARTO.** El Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en los términos previstos por la fracción III del párrafo cuarto del artículo 49 de la Ley, ejercerá la vigilancia directa para la debida aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FISMDF hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Xalapa-Enríquez, Ver., 29 de enero de 2016

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**RÚBRICA.**

folio 132

---

## **AVISO**

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA**

**Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ**

**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**

**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**

**El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008**